



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTÍZ**



Oficio No. PAJ-89-09

Quito D.M., 1 de septiembre de 2009

Señor Doctor:

JORGE LUIS GONZÁLES TAMAYO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Presente.-

De mis consideraciones:

El Hospital de Niños "Baca Ortiz" de la ciudad de Quito es una Unidad Operativa perteneciente al Ministerio de Salud Pública, que presta atención médica a niños y niñas de entre los 0 y los 14 años, 11 meses y 29 días de edad. Es un Hospital de referencia Nacional.

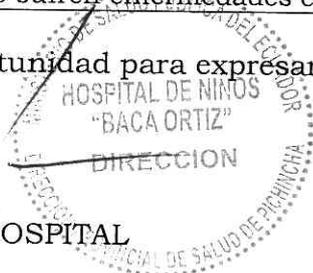
En base a lo dispuesto en el artículo 57 Procedimiento, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Director de Gestión Estratégica Hospitalaria, realizo resoluciones de Emergencias, para la adquisición de bienes en beneficio de nuestros pequeños pacientes, como del personal de la Institución.

Una vez expuestos estos antecedentes, me permito solicitar a Usted, se sirva designar a quien corresponda, se proceda a subir al Portal de Compras Públicas, las Resoluciones de Emergencia que se detallan a continuación.

RESOLUCION 008 HBO	Contratación directa de mascarillas, batas descartables, guantes, desinfectantes, insumos, medicinas, servicios, o bien, pancartas y publicidad que difunda las formas de prevención de la epidemia AH1N1 . Suscrito el 29 de julio del 2009
RESOLUCION 009 HBO	Compra de materiales, implementos e insumos médicos para pacientes que sufren enfermedades catastróficas. Suscrita el 04 de mayo del 2009

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de alta estima.


Dr. Milton Jijón A.
DIRECTOR DEL HOSPITAL





**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
HOSPITAL PEDIATRICO BACA ORTIZ**

**RESOLUCIÓN NO.008
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO**

CONSIDERANDO:

Que la alerta internacional expedida por la Organización Mundial de la Salud, definió la epidemia de influenza AH1N1 a nivel mundial otorgándole la fase 6/6, de emergencia de salud pública.

Que, la influenza AH1N1 ha cobrado varias víctimas en nuestro país, propagándola en los sectores más recónditos de la Patria, por lo que se hace necesario ampliar la declaratoria de emergencia sanitaria nacional constante en la Resolución 0033 de 28 de abril del 2009;

Que, mediante Resolución N. 00122, del 27 de julio del 2009, expedida en el Registro Oficial No 4 del Viernes 14 de Agosto del 2009, la Ministra de Salud Pública, resuelve: Ampliar la emergencia sanitaria nacional con la finalidad de enfrentar la epidemia de la nueva influenza AH1N1, por lo que es necesario que se fortalezcan las medidas de mitigación de la fase pandémica 6 emitidas por la Organización Mundial de la Salud y las que el Ministerio de Salud Pública considere de acuerdo a la realidad nacional.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquella generada por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, siempre que dicha situación sea concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, por cuanto es menester que el Ministerio de Salud Pública y sus organismos cumplan con todos los instrumentos para colaborar con la sociedad del Ecuador, así como la difusión de medidas preventivas, inmediatas y emergentes, en beneficio de la salud del personal institucional y del público en general; así como la obligación de que todo paciente en estado de emergencia, por la influenza AH1N1, deberá ser recibido inmediatamente en cualquier centro de salud público o privado, sin que se le exija pago, afiliación o compromiso económico previo. Siendo obligación de los referidos centros, la notificación inmediata al Ministerio de Salud Pública, de los casos sospechosos de influenza AH1N1, así como los de infecciones respiratorias agudas graves.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, siendo dicho funcionario el responsable de declarar la situación de emergencia y

contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que se requieran para superar tal situación, según lo dispuesto en el Art.57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad a delegar la suscripción de contratos;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Director Estratégico del Hospital Pediátrico Baca Ortiz

RESUELVE

1.- Ampliar la declaración de emergencia institucional con el propósito de precautelar la salud del personal y del público en general

2 - Disponer la contratación directa de mascarillas, batas descartables, guantes, desinfectantes, insumos, y, de ser el caso, de medicinas y servicios como pancartas y publicidad, que difunda las formas de prevención de la epidemia de influenza AH1N1, así como los lugares donde acudir en caso de presentar síntomas.

3.- Disponer la contratación directa de todo bien o servicio que se requiera para superar la situación de emergencia, previa asignación presupuestaria.

3 - Delegar al Coordinador Institucional para que, a nombre de la entidad y en representación del Director Estratégico, suscriba los contratos y órdenes de compra y/o de trabajo necesario, previa coordinación con el Jefe Financiero, y demás funcionarios y servidores institucionales.

4.- Una vez superada la emergencia, el Coordinador Institucional publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que contenga el detalle de las contrataciones realizadas bajo el régimen de emergencia, en aplicación a las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todo caso, para la ejecución de la presente resolución se observarán las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, debiéndose publicar el texto de la misma en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, el 29 de julio del 2009, a las diez horas.


DR. MILTON JIJON ARGUELLO
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATEGICA





**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
HOSPITAL PEDIATRICO BACA ORTIZ**

**RESOLUCIÓN NO.009
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 50 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.”

Que se entiende como enfermedad catastrófica a los problemas de salud **que impliquen un riesgo alto para la vida de la persona.**

Que el Hospital Pediátrico Baca Ortiz, forma parte de La Red de Protección Solidaria del MIES, y es de referencia para el Apoyo Emergente en Situaciones Catastróficas Individuales a Personas y Hogares Ecuatorianos”.

Que dentro de las patologías cubiertas por la RED-PPS, se encuentra 1) Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón, valvulopatías mitrales y tricuspideas. 2) Todo tipo de cáncer. 3) Tumor cerebral en cualquier estado y de cualquier tipo 4) Insuficiencia renal crónica 5) Trasplantes de órganos: riñón, hígado, médula ósea 6) Secuelas de Quemaduras graves. 7) Para el subcomponente de discapacidades: Prótesis externas de miembros superiores e inferiores, Implantes cocleares, Ortesis (sillas postulares). Al igual que todo tipo de examen para diagnosticar las patologías expuestas.

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquella generada por acontecimientos graves, tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, siempre que dicha situación sea concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, siendo dicho funcionario el responsable de declarar la situación de emergencia y contratar de manera directa las obras, bienes y servicios que se requieran para superar tal situación, según lo dispuesto en el Art.57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad a delegar la suscripción de contratos;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Director Estratégico del Hospital Pediátrico Baca Ortiz

RESUELVE

Art. 1.- DECLARAR EMERGENTE LA COMPRA DE LOS MATERIALES, IMPLEMENTOS E INSUMOS, MÉDICOS PARA PACIENTES QUE SUFRAN DE ENFERMEDADES CATASTROFICAS.

Art. 2.- Delegar al Coordinador Institucional para que, a nombre de la entidad y en representación del Director Estratégico, suscriba los contratos y órdenes de compra y/o de trabajo necesario, previa coordinación con el Jefe Financiero, y demás funcionarios y servidores institucionales.

Art. 3.- Una vez superada la emergencia, el Coordinador Institucional publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que contenga el detalle de las contrataciones realizadas bajo el régimen de emergencia, en aplicación a las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Deróguese toda resolución o documento que se oponga a la presente resolución.

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de mayo del 2009, a las once horas.

DR. MILTON JIJON ARGUELLO
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATEGICA

